

PROVIDENCIA, 1 OCT 2013

EX. N° 2106 / VISTOS: Lo dispuesto por el inciso 2 del artículo 58 del Decreto Ley N°3.063 Ley de Rentas Municipales; lo establecido en el artículo 161 Ley General de Urbanismo y Construcciones y teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- El Dictamen N°45.435 de fecha 18 de Julio de 2013, de la Contraloría General de la República.-

2.- Lo informado por el Director de Obras, en su Memorándum N°19.902 de fecha 26 de Agosto de 2013.-

3.- El Informe N°820 de fecha 30 de Agosto de 2013, de la Directora Jurídica.-

4.- La facultad establecida en el artículo 161 Ley General de Urbanismo y Construcciones al Alcalde para clausurar los establecimientos o locales comerciales que contravienen las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.-

DECRETO:

1.- Clausúrese el **RESTAURANT LA SUPERIOR SANDWICHERIA**, de propiedad de la doña **MARGOT INÉS LORENZEN OEHRENS**, ubicada en **AVDA. NUEVA DE LYON N°105 LOCAL 9**, por cuanto dicho establecimiento ha infringido la Ley General de Urbanismo y Construcciones.-

2.- La clausura deberá llevarse a efecto dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente decreto, sin perjuicio de lo que se indica en el N°3 siguiente.-

3.- El Jefe del Departamento de Catastro e Inspección dependiente de la Dirección de Obras, por razones fundadas, ante situaciones de hecho que así lo aconsejen, podrá postergar hasta por 120 días la clausura dispuesta precedentemente, de lo cual dejará constancia escrita en el acta que levantará al efecto.-

4.- La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del artículo 58 del D.L. 3.063 de 1979.-

5.- La rotura de sellos colocados por Inspectores Municipales será denunciada al Tribunal competente, pudiendo aplicarse las sanciones contempladas en los artículos 270 y 271 del Código Penal.-

6.- En contra del presente Decreto el afectado puede interponer ante el Alcalde los siguientes recursos:

6.1.- De reposición, contemplado en el artículo 59 de la Ley N°19.880, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de este Decreto.-

6.2.- De ilegalidad, contemplado en el artículo 151 de la Ley N°18.695, dentro del plazo de 30 días contados desde la notificación de este Decreto.-

6.3.- De revisión, contemplado en el artículo 60 de la Ley N°19.880, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de este Decreto.-

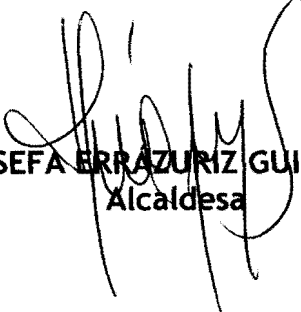
HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICO EX.N° 21061 DE 2013.-

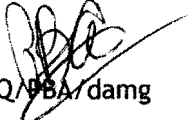
7.- Notifíquese el presente decreto por el Departamento de Catastro e Inspección dependiente de la Dirección de Obras, en conformidad a las normas de la Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Alcaldías.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa



LCA/MRMQ/PBA/damg

Distribución:

- Interesada
- Dirección de Administración y Finanzas (Departamento de Rentas Municipales)
- Dirección de Obras (Departamento de Catastro e Inspección)
- Dirección Jurídica
- Dirección de Protección Civil y Seguridad Vecinal
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 24544.7